



Resolución de Secretaría General

Nº 150-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 23 JUL. 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door Costa Oeste", en las ciudades de San Francisco y los Ángeles, Estados Unidos de América, del 24 al 28 de agosto de 2014, con el objetivo de presentar, entre las agencias de viaje y tour operadores, la oferta turística peruana, promover nuestros circuitos turísticos y su comercialización en dichos mercados, así como recabar información sobre el mercado norteamericano;

Que, es importante la realización de este evento por ser Estados Unidos de América un mercado prioritario para la promoción del turismo, además dicho evento tiene por finalidad mantener la continuidad del trabajo de promoción realizado en los años anteriores, permitiendo un seguimiento adecuado con los tour operadores de San Francisco y Los Angeles, así como el acercamiento con las más importantes agencias de viaje y tour operadores; a fin de que cuenten con información actualizada de los circuitos turísticos del Perú;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Cecilia Milagros Berrocal Pérez-Albela y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de San Francisco y Los Ángeles, Estados Unidos de América, quienes prestan servicios en dicha Dirección, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;



De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Cecilia Milagros Berrocal Pérez-Albela, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 24 al 29 de agosto de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Cecilia Milagros Berrocal Pérez-Albela:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 234,00
Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días)	:	US \$ 2 200,00

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:


Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 435,00
Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días)	:	US \$ 2 200,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza en el artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos en el que participarán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)